

## **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y CÁRITAS ARQUIDIOCESANA DE CÓRDOBA**

De una parte, el Sr. John Boretto, DNI 17.555.247, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Sr. Germán Lechini Rodríguez, DNI, 95.202.924, en su carácter de Director de la Comisión Directiva de **“CÁRITAS CÓRDOBA”**, con domicilio en calle Av. Vélez Sarsfield 929 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante **“CÁRITAS”**- actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

**SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con un Área de Desarrollo Territorial y Formación para el Trabajo que coordina programas y proyectos cuyo objetivo es brindar formación, capacitación y conocimientos a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, competencias, destrezas y valores para el desempeño y/o crecimiento profesional o laboral. Asimismo, CÁRITAS, como organismo de la Iglesia diocesana, anima y coordina la pastoral caritativa, insertada en su pastoral orgánica, a través de formas adaptadas al tiempo y las circunstancias, para lograr el desarrollo integral de todo el hombre y de todos los hombres, con especial preferencia por las personas y por las comunidades más marginadas. Entre sus cometidos, plantea la promoción

del estudio de las problemáticas y necesidades sociales, en todas sus formas y causas, para fijar prioridades y definir líneas de acción. En base a éstas generar programas y proyectos, teniendo en cuenta la dignidad de la persona humana y los presupuestos de la justicia. Para ello, se plantea intervenir por sí y/o en colaboración con otras instituciones, confesionales o no, en programas de asistencia, acción social, desarrollo y promoción.

**TERCERA:** El diseño, planificación, organización y ejecución de los cursos, capacitaciones, proyectos, acciones e iniciativas será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. LA UNIVERSIDAD brindará asesoramiento sobre los programas a implementar y, en caso de cursos formativos, sobre sus contenidos, emitiendo la certificación correspondiente. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados de mutuo acuerdo.

**CUARTA:** En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las **PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. CÁRITAS no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de CÁRITAS y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

**QUINTA: PLAZO.** Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

**SEXTA: JURISDICCIÓN.** Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

**El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los xx días del mes de xx de 2025.**



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto Convenio Marco Caritas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.